



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 1

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 29 DE AGOSTO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

86
14 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****DECRETO****QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.****DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que el Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 16, 17, fracción III, 18, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 01 de abril del 2023, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con la finalidad de reglamentar de manera estructurada las facultades y deberes otorgados a dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; posteriormente, mediante publicación realizada en el mismo órgano de difusión el 27 de abril de 2024, se reformó el citado Reglamento Interior, actualizando diversas disposiciones relativas a su estructura y funcionamiento.

SEGUNDO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y reformada en diversas ocasiones, siendo la última el 14 de mayo de 2026, establece la obligación de las entidades federativas de armonizar sus sistemas contables y de planeación con criterios de transparencia, rendición de cuentas y comparabilidad, a fin de garantizar información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones públicas.

TERCERO. Que la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 6 de agosto de 2016, dispone que la planeación del desarrollo debe realizarse de manera integral, democrática y participativa, asegurando la congruencia entre los objetivos estatales y los instrumentos de programación y presupuestación, así como la evaluación de resultados.

CUARTO. Que, en consecuencia resulta necesario armonizar las funciones de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, incorporando atribuciones específicas que fortalezcan la coordinación institucional, la actualización de metodologías y lineamientos, y la integración de sistemas de información que permitan dar cumplimiento cabal a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, la derogación de las fracciones VII, VIII y IX, del numeral 2 del artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicada el 27 de abril de 2024 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", obedeció únicamente a un ajuste de carácter orgánico respecto de la Dirección de Calidad en la Administración Pública Estatal, sin que ello implicara la eliminación de las atribuciones sustantivas en la materia, las cuales permanecieron conferidas a la Dirección General de Profesionalización, Calidad y Escuela de Buen Gobierno.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario restituir dichas disposiciones a la Dirección de Calidad en la Administración Pública Estatal, toda vez que esta unidad administrativa ejerce, por delegación de la Dirección General, funciones relacionadas con la administración, actualización y operación del Registro Público de Entidades Paraestatales, así como con la atención de los procedimientos de fusión o disolución de entidades paraestatales, con ello, permitirá la adecuada distribución de competencias dentro de la Secretaría.

SEXTO. Que, es necesario armonizar el objetivo y las atribuciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, ambas publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 10 de noviembre de 2025.

Así mismo resulta necesario adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para armonizarla con las disposiciones previstas en dichos ordenamientos, por lo que, se propone incorporar la Unidad de Control de Archivo, dentro de las Unidades de Apoyo de la Secretaría, reconociendo expresamente su carácter de área coordinadora de archivos y fortaleciendo su autonomía técnica para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable.

Lo anterior permitirá que la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se ajuste a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la cual establece que dicho órgano colegiado deberá conformarse por la persona responsable del área coordinadora de archivos o su equivalente, la persona titular de la Unidad de Transparencia y la persona responsable del Órgano Interno de Control o su equivalente. Con esta adecuación se garantiza una integración acorde con el marco jurídico vigente, fortaleciendo la independencia funcional de sus integrantes y asegurando el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de esta Secretaría.

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en el artículo 36 fracción I y VIII, y los artículos 115 y 116 respectivamente, se presentó la Justificación de Exención del presente decreto a la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Gobierno del Estado, emitiendo la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio mediante el oficio número SDE/DGDEI/279/2026. Lo anterior, en virtud de que dicho documento normativo no genera costos de cumplimiento para los particulares, al limitarse a reglamentar la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, comprendiendo que regula exclusivamente actividades de la función pública y no de particulares y/o empresas.

OCTAVO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y 16 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, al presente decreto se integra el dictamen de impacto presupuestario, así como su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo emitido por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, mismo que obra en oficio SPFYA-DGE-0789-2026.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma: Los incisos b) y d) del apartado B de la fracción II del párrafo 1 del artículo 3; el párrafo 1, así como el inciso f) de la fracción I, la fracción II y sus incisos b), c) y f), y los incisos b), c), d) e) y f) de la fracción III y la fracción IV del párrafo 2 del artículo 13; las fracciones II, III, IV, VIII, IX, XII, XIV, XVIII, XXI, XXIII y XXIV del párrafo 2 del artículo 23; el nombre de la sección segunda del capítulo II del Título Tercero; el epígrafe del artículo 25; los párrafos 1 y 2, así como las fracciones IV, V y sus incisos a), c), d), e), g), h), j) y k), fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XXI del párrafo 2 del artículo 25; el nombre de la sección cuarta del capítulo II del Título Tercero; el epígrafe del artículo 27; los párrafos 1 y 2, así como las fracciones XII y XIII del párrafo 2 del artículo 27. **Se adiciona:** La fracción XXIX BIS al párrafo 1 del artículo 2; la letra G a la fracción I del párrafo 1 del artículo 3; los incisos h) e i) a la fracción I, el inciso g) a la fracción II, y los incisos g) y h) a la fracción III del párrafo 2 del artículo 13; la Sección Sexta de la Unidad de Control de Archivo, dentro del Capítulo II del Título Segundo; la fracción XXV al artículo 23; los incisos e) BIS y e) TER, incisos l), m) n) y ñ) a la fracción V; fracciones XI BIS, XXII a la XXXIV, al párrafo 2 del artículo 25; y las fracciones XIV a la XXXVIII al párrafo 2 del artículo 27. **Se deroga:** El inciso g) de la letra F de la fracción I del párrafo 1, así como el subinciso b.1 del inciso b), y el inciso c), ambos de la letra B de la fracción II del párrafo 1, todos del artículo 3; inciso a) de la fracción III del párrafo 2 del artículo 13; las fracciones XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 25; el artículo 25 BIS; la sección tercera del capítulo II del Título Tercero y su artículo 26; y las fracciones VI y VII del párrafo 2 del artículo 27. **Se devuelve la vigencia:** A las fracciones VII, VIII y XIX del párrafo 2 del artículo 73 que fueron derogadas en el decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 27 de abril de 2024; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. ...

1. ...

I. a la XXIX. ...

XXIX BIS. PbR-SED: Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;

XXX. a la XIII. ...

2. ...

Artículo 3. ...

1. ...

I. ...

A. a la E. ...

F. ...

a) al f) ...

g) Se deroga.

G. Unidad de Control de Archivo.

II. ...

A. ...

B. ...

a) ...

b) Dirección de Programación y **Seguimiento**;

b.1. Se deroga.

c) Se deroga.

d) Dirección de Evaluación **del Desempeño**.

d.1. ...

C. a la E. ...

2. ...

Artículo 13. ...

1. La persona titular de la Unidad de Transparencia, tiene como objetivo principal: **Atender las solicitudes de información que sean formuladas por los particulares, así como establecer los mecanismos de coordinación para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en la Secretaría, conforme a las disposiciones establecidas que deriven de la ley en la materia.**

2. ...

I. ...

a) al e) ...

f) Promover e implementar políticas de transparencia **con sentido social** procurando que sean accesibles a la población;

g) ...

h) Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial; y

i) Las demás que le confiera la normatividad relativa o, en su caso, la persona titular del sujeto obligado;

II. En materia de atención de solicitudes **de acceso a la información**:

a) ...

b) Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información, así como de los trámites y resultados obtenidos de la atención a las mismas, haciéndolo del conocimiento **de la persona** titular del sujeto obligado;

- c) Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma, **así como**, en su caso, sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
 - d) al e) ...
 - f) **Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y**
 - g) **Apoyar y orientar a los particulares respecto de los recursos que tienen a su alcance para el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Ley de Transparencia.**
- III. ...
- a) **Se deroga.**
 - b) Auxiliar y orientar a **la persona** titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
 - c) Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - d) Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a **la persona** titular o su representante debidamente acreditados;
 - e) Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - f) Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;
 - g) **Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y**
 - h) **Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.**
- IV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

SECCIÓN SEXTA DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ARCHIVO

Artículo 23. ...

- 1. ...
- 2. ...
 - I. ...
 - II. Establecer los mecanismos para dirigir los procesos anuales de Planeación, Programación, Seguimiento **y** Evaluación **de Programas** y Proyectos;
 - III. Atender las consultas que le formulen las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de Planeación, Programación, Seguimiento **y** Evaluación **de Programas** y Proyectos;
 - IV. Administrar el Sistema de Información para la Planeación Democrática del Desarrollo del Estado de Colima, como herramienta para el adecuado funcionamiento de los procesos de Planeación, Programación, Seguimiento **y** Evaluación **de Programas** y Proyectos;
 - V. a la VII. ...
- VIII. Apoyar, cuando así lo soliciten las autoridades municipales, en el funcionamiento de los Comités municipales, **y en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;**
- IX. Conducir la elaboración, actualización **y evaluación** del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven;

- X. a la XI. ...
- XII. Asesorar técnicamente a las dependencias del Ejecutivo, a los Organismos Públicos Descentralizados, así como a los sectores sociales y productivos en materia de planeación, **programación, seguimiento y evaluación**;
- XIII. ...
- XIV. Establecer mediante el Sistema de Información para la Planeación Democrática del Desarrollo del Estado de Colima, el seguimiento del Plan Estatal y de los Programas derivados de él, **con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño**;
- XV. a la XVII. ...
- XVIII. **Asegurar** que los ejecutores del gasto **lleven el seguimiento** a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las recomendaciones de las **Evaluaciones del Desempeño**;
- XIX. a la XX. ...
- XXI. **Brindar apoyo** a las dependencias Estatales y ayuntamientos en la revisión de las evaluaciones costo y beneficio requeridas para acceder a recursos federales o de otra naturaleza, así como prestarles apoyo dentro del proceso de revisión, validación y seguimiento de proyectos y acciones de inversión pública federal o de otra naturaleza;
- XXII. ...
- XXIII. Instruir al área correspondiente para que publique en la página web de la Secretaría, la información que integra el Sistema de Información para la Planeación Democrática del Desarrollo del Estado de Colima, **el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño**, cuando así se requiera, en formato de datos abiertos, en términos de la legislación aplicable para disposición de la ciudadanía;
- XXIV. **Remitir a la Secretaría General de Gobierno, el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que de él se deriven y el Programa Anual de Evaluación aprobados, para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”;** y
- XXV. **Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría en la materia.**

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 25. Objetivo y atribuciones de la Dirección de Programación y Seguimiento

1. La persona titular de la Dirección de Programación y **Seguimiento**, tiene como objetivo principal: dirigir y coordinar la programación **y el seguimiento** como herramienta del Presupuesto basado en Resultados **y del Sistema de Evaluación del Desempeño**, mediante el cual se alinean los objetivos y las metas de los diversos programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo además los mecanismos de monitoreo de los resultados alcanzados por esos programas.
2. Son atribuciones específicas de la persona titular de la Dirección de Programación y **Seguimiento**, las siguientes:
 - I. a la III. ...:
 - IV. Definir y ordenar los Programas **presupuestarios**, analizando y compatibilizándolos para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él deriven;
 - V. Integrar la propuesta de los Programas **presupuestarios** presentados por los Ejecutores del Gasto, que deberán contener un estudio **realizado con base en la Metodología del Marco Lógico** que contemple:
 - a) El análisis que justifique su creación o modificación para su inclusión en **la estructura programática** y el anteproyecto del Presupuesto de Egresos;
 - b) ...
 - c) La identificación, caracterización **y cuantificación** de la población **o área de enfoque** potencial y objetivo;
 - d) **Estrategia de Cobertura**;
 - e) **Análisis y selección de alternativas**,

e) **BIS. Definición de la estructura analítica del programa;**

e) **TER. Análisis de Similitudes, complementariedades y duplicidades con otros Programas presupuestarios;**

f) ...

g) **Los Instrumentos de Seguimiento al Desempeño con base en la Metodología del Marco Lógico;**

h) Los beneficiarios conforme a la naturaleza del Programa presupuestario;

i) ...

j) La designación del Ente Público responsable de la ejecución de cada uno de los programas presupuestarios;

k) La estimación del costo del Programa presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable y las disposiciones aplicables, así como las que estime necesarias la Secretaría en el ámbito de su competencia;

l) **La definición y análisis del problema:**

m) **Experiencias de atención;**

n) **Enfoques transversales; y**

ñ) **Alineación con la Agenda 2030, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Derivados;**

VI. ...

VII. Aprobar los Programas presupuestarios propuestos por los Ejecutores de Gasto, una vez que se verifique su alineación al Plan Estatal de Desarrollo, que **los anexos que los integran** sea producto de la utilización de la Metodología del Marco Lógico y **de la normatividad aplicable emitida por la Secretaría para tal efecto;**

VIII. Asesorar, capacitar y dar apoyo técnico a los Ejecutores del Gasto para el seguimiento de **las metas e indicadores de desempeño** de los Programas presupuestarios en términos de las normas y Leyes aplicables;

IX. Dar seguimiento a los objetivos, **indicadores de desempeño** y metas de los Programas presupuestarios de gasto programable de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

X. Difundir en la página web de la Secretaría, **los lineamientos aplicables para la etapa de programación y seguimiento, los instrumentos que integran los Programas presupuestarios** y el reporte de información de cumplimiento de **indicadores de desempeño y metas** programadas, correspondientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública;

XI. Establecer los lineamientos, metodologías, manuales y demás disposiciones para **la etapa de programación y seguimiento** de los Programas presupuestarios;

XII. **Se deroga.**

XII BIS. Verificar que las reglas de operación, lineamientos o algún otro documento normativo que regule la operación de los Programas presupuestarios que entregan bienes y servicios a la población, estén alineados a los Instrumentos de Diseño y Seguimiento del Desempeño del programa;

XIII. ...

XIV. Asesorar a los ayuntamientos, a solicitud de éstos, en el proceso de programación y **seguimiento;**

XV. **Se deroga.**

XVI. **Se deroga.**

XVII. **Se deroga.**

XVIII. **Se deroga.**

XIX. **Se deroga.**

XX. **Se deroga.**

- XXI. **Coordinar la propuesta de cartera de proyectos y programas a gestionar ante las instancias correspondientes para su inclusión en las diferentes ventanillas de inversión y financiamiento;**
- XXII. **Identificar las asignaciones presupuestales consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para Colima, así como, otras fuentes de financiamiento y bolsas de recursos federales para obras, programas y proyectos que los municipios y el estado tengan o impulsen y su normatividad para su aprovechamiento en materia de programas y proyectos de inversión;**
- XXIII. **Apoyar en la evaluación el análisis costo-beneficio antes de la contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, donde se garantice un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Se exime del análisis, en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil;**
- XXIV. **Colaborar en la evaluación a petición de los ayuntamientos, para el propósito señalado en la fracción anterior, solo en caso de que estos los requieran;**
- XXV. **Asesorar a los Comités municipales en materia de Programas y Proyectos de Inversión;**
- XXVI. **Apoyar a las dependencias centralizadas y entidades del Poder Ejecutivo, así como a los ayuntamientos en la revisión de las evaluaciones costo y beneficio requeridas para acceder a recursos federales o de otra naturaleza, así como prestarles apoyo dentro del proceso de revisión, validación y seguimiento de proyectos y acciones de inversión pública federal o de otra naturaleza;**
- XXVII. **Establecer la guía con actualización anual que las dependencias centralizadas y descentralizadas del poder ejecutivo y en su caso a los Ayuntamientos deben observar para la elaboración y ejecución de sus programas y proyectos de inversión pública en el estado, basada en los lineamientos para la elaboración y presentación de análisis costo-beneficio publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**
- XXVIII. **Emitir lineamientos y/o metodologías para la integración de un mecanismo de planeación estratégica de inversión a largo plazo, de un programa anual de inversión pública y documentos de valoración ex ante para los proyectos de inversión;**
- XXIX. **Asegurar la publicación del resultado de las evaluaciones costo y beneficio de los proyectos de inversión pública estatal, en la página web de la Secretaría correspondiente;**
- XXX. **Participar en foros nacionales e internacionales en temas de evaluación socioeconómica de proyectos;**
- XXXI. **Colaborar en formulación e integración del Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;**
- XXXII. **Atender las consultas que le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a la Secretaría, en materia de proyectos de inversión;**
- XXXIII. **Participar con las dependencias ejecutoras del gasto en la programación y seguimiento de los recursos estatales del FAIS; y**
- XXXIV. **Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General de Planeación en la materia.**

Artículo 25 Bis. **Se deroga.**

SECCIÓN TERCERA SE DEROGA

Artículo 26. **Se deroga.**

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 27. **Objetivo y atribuciones específicas de la Dirección de Evaluación del Desempeño**

1. La persona titular de la Dirección de Evaluación **del Desempeño**, tiene como principal objetivo: **dirigir y coordinar la implementación y aplicación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño como herramienta de la Gestión para Resultados, así como proponer el Compendio de**

Indicadores Estatales, integrar el Sistema de Información para la Planeación Democrática y llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, además de los programas que de él se deriven;

2. Son atribuciones específicas de la persona titular de la Dirección de Evaluación **del Desempeño**, las siguientes:

- I. a la V. ...
- VI. **Se deroga.**
- VII. **Se deroga.**
- VIII. a la XI. ...
- XII. Asegurar la asesoría y apoyo técnico a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en materia de **PbR-SED**;
- XIII. **Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Evaluación del Desempeño, para su aprobación, el Programa Anual de Evaluación que defina las Políticas Públicas, los Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno a evaluar, previa consulta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;**
- XIV. **Formular las metodologías, criterios y lineamientos para la definición de procedimientos relacionados con las acciones de monitoreo de los indicadores de desempeño;**
- XV. **Participar, en colaboración con la Dirección de Programación y Seguimiento, en la revisión de indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios previa integración en el Presupuesto de Egresos Estatal;**
- XVI. **Analizar los Instrumentos de Diseño e Instrumentos del Seguimiento al Desempeño que integran los Programas presupuestarios;**
- XVII. **Integrar el informe de avance de los indicadores de desempeño, del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;**
- XVIII. **Establecer un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el seguimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios de gasto programable de las dependencias y entidades de la Administración Pública;**
- XIX. **Coordinar la implementación y aplicación de la Evaluación del Desempeño, estableciendo además los mecanismos de evaluación de los resultados alcanzados por esos programas;**
- XX. **Proponer a la persona titular de la Dirección General de Planeación, el Programa Anual de Evaluación que defina las Políticas Públicas, los Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno a evaluar, previa consulta con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;**
- XXI. **Promover que se realicen las evaluaciones de desempeño a Políticas Públicas, Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno, realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal o a través de evaluadores externos, debiendo informar a la persona titular de la Dirección General de Planeación los resultados de las mismas;**
- XXII. **Fomentar que los ejecutores del gasto atiendan los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las recomendaciones de las Evaluaciones del Desempeño;**
- XXIII. **Dirigir y coordinar el plan de acción a desarrollar en forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, para integrar la información correspondiente a los avances en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño y, en su caso, establecer las medidas que se aplicarán coordinadamente entre las diversas dependencias y entidades para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables;**
- XXIV. **Promover las acciones necesarias, en forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el logro de los objetivos en la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño conforme a las disposiciones aplicables;**
- XXV. **Formular los procesos para identificar las necesidades de evaluación del desempeño de Políticas Públicas, Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno en la Entidad;**

- XXVI. **Formular las metodologías, criterios y lineamientos para la definición de procedimientos relacionados con las acciones de evaluación del desempeño de Políticas Públicas, Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno en la Entidad, considerando los procesos previos de evaluación;**
- XXVII. **Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página oficial de internet de la Secretaría, las metodologías, criterios y lineamientos, manteniéndolos actualizados de conformidad con la legislación vigente en la materia;**
- XXVIII. **Integrar el Programa Anual de Evaluación solicitando en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, la información programática, presupuestal, operativa, financiera y de cualquier otra índole a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;**
- XXIX. **Elaborar y difundir a las Unidades Responsables, los Modelos de Términos de Referencia a utilizar en las evaluaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**
- XXX. **Difundir a las Unidades Responsables, los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los evaluadores externos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**
- XXXI. **Gestionar la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página oficial de internet de la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de abril, el Programa Anual de Evaluación aprobado, así como las metodologías e indicadores de desempeño de conformidad a lo señalado en el artículo 79, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;**
- XXXII. **Realizar la revisión técnica, de los Términos de Referencia adaptados por las Unidades Responsables, con base en los modelos publicados;**
- XXXIII. **Dar seguimiento a la realización de las evaluaciones de desempeño a Políticas Públicas, Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno, realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal o a través de evaluadores externos; además de realizar la revisión técnica de las evaluaciones validadas por las Unidades Responsables, de modo que se apeguen a las metodologías indicadas en los Términos de Referencia;**
- XXXIV. **Hacer públicos los resultados de las evaluaciones del desempeño a Políticas Públicas, los Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno, en los términos que señale la normatividad vigente aplicable;**
- XXXV. **Formular la metodología, criterios y lineamientos para la definición de procedimientos relacionados con el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones del desempeño, establecidas en el Programa Anual de Evaluación, para incorporarlos en el diseño, adecuación y operación de los Programas presupuestarios a fin de apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto para contribuir a mejorar el desempeño de las Políticas Públicas, los Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno;**
- XXXVI. **Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las recomendaciones que se emitan a las Unidades Responsables en las evaluaciones del desempeño consideradas en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;**
- XXXVII. **Otorgar la asesoría y apoyo técnico en materia de Evaluación del Desempeño a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y, a petición expresa, a los Órganos Estatales Autónomos, los Poderes Legislativo, Judicial y municipios; y**
- XXXVIII. **Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General de Planeación.**

Artículo 73. ...

1. ...

2. ...

I. a la VI. ...

VII. **Administrar y mantener actualizado el sistema para el Registro Público de Entidades Paraestatales;**

- VIII. Revisar y proponer lineamientos, procedimientos o guías necesarios para regular el funcionamiento del Registro Público de las Entidades Paraestatales;
- IX. Revisar y proponer lineamientos y directrices que se consideren necesarios para dar cumplimiento a la fusión o disolución de las entidades paraestatales autorizada por las leyes o decretos publicados, de conformidad a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y demás normatividad aplicable;
- X. a la XXI. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en Palacio de Gobierno, a los 04 días del mes de agosto del año 2026.

ATENTAMENTE,

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Firma.

ERIKA MAGALY BAZÁN ARELLANO
CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500